



T.F. M/06/2010

**APRUEBA PAGO POR CONCEPTO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA A TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR SERVICIOS QUE SE INDICAN.**

|   |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO                                    |

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/644..**

**SANTIAGO, 10 JUN. 2010**

|                                      |
|--------------------------------------|
| CONTRALORÍA GENERAL<br>TOMA DE RAZÓN |
| RECEPCIÓN                            |

**VISTOS:**

La Ley N° 19.032; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el D.O. del 12 de febrero de 1992; la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto al Sector Público para el año 2010; lo indicado por la Secretaría de Comunicaciones en sus Memorándum Nos. 621/10, 632/10, 664/10, 755/10 y 899/10, todos de 2010; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

|                               |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO              |  |  |
| DEP. T. R. y REGISTRO         |  |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |  |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB DEPTO. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac. |  |  |
| DEPART. AUDITORÍA             |  |  |
| DEPART. V.O.P., U. y T.       |  |  |
| SUB DEPTO. MUNICIP.           |  |  |
|                               |  |  |

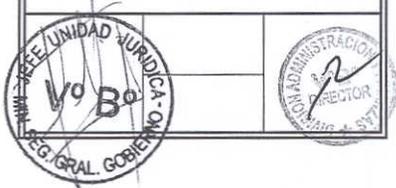
**CONSIDERANDO:**

a) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540, de 2005, 26.069, de 2008, y 37.536, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuarán al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

b) Que, debido a las circunstancias en que se solicitaron los servicios de producción de las redes nacionales de que se trata, no fue posible que dichos servicios fueran contratados oportunamente.

c) Que Televisión Nacional de Chile es una empresa con amplia trayectoria en el mercado, que cumple con los requisitos de capacidad técnica y experiencia suficiente en la materia, siendo hábil para contratar con

|               |
|---------------|
| REFRENDACIÓN  |
| REF. POR \$.  |
| IMPUTAC.      |
| ANOT. POR \$. |
| IMPUTAC.      |
| DEDUC. DTO.   |



la Administración, de acuerdo a lo informado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

d) Que el presupuesto vigente de este Ministerio cuenta con la disponibilidad para financiar dicho gasto.

#### **RESUELVO:**

1.- Páguese, por concepto de enriquecimiento sin causa, las siguientes facturas emitidas por la empresa Televisión Nacional de Chile:

a) N° 4391, de fecha 30 de marzo de 2010, por un total de \$680.000.- (seiscientos ochenta mil pesos), por concepto de servicio de producción de red nacional, el 18 de marzo del año en curso.

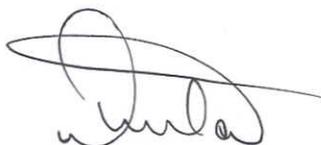
b) N° 17610, de fecha 28 de abril de 2010, por un total de \$1.829.166.- (un millón ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos), por concepto de servicios desde la Isla Juan Fernández en el mes de abril del año en curso.

c) N° 4389, de fecha 30 de marzo de 2010, por un total de \$680.000.- (seiscientos ochenta mil pesos), por concepto de servicio de producción de red nacional, el 10 de marzo del año en curso.

d) N° 4388, de fecha 30 de marzo de 2010, por un total de \$700.000.- (setecientos mil pesos) por concepto de servicio de producción de red nacional, el 27 de febrero del año en curso.

2.- Impútase el gasto efectivamente irrogado a la partida 20, capítulo 01, Subtítulo 22, Item 07, asignación 001, del presupuesto vigente para este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.**  
**Subsecretaria General de Gobierno**

#### **TRANSCRÍBASE A:**

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, SECOM, Oficina Central Documentación, Unidad de Auditoría Interna.